



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. .
Carrera 10ª No. 14-33, Piso 19 Tel. 2821885
cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 1365
Bogotá D.C., 11 de Junio de 2020

Señor(a)
JUEZ SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.
Carrera 10ª No. 14-30 Piso 6º.
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA No. 110014003074-2018-00468-00 de CESAR AUGUSTO JARAMILLO GARCIA C.C. 8.751.783 contra KARLA ADRIANA CUBILLOS BRICEÑO CC 1.031.121.702 y EDICSON RODRÍGUEZ GUZMÁN C.C. 79.058.135. JUZGADO DE ORIGEN EL 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Y ENVIADO POR EL JUZGADO 56 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, SEGÚN ACUERDO PCSJA18-1127 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2018.

Comunico a usted que mediante auto de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020), proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la TERMINACIÓN del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, en consecuencia se ordenó el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre los bienes inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria. No. 50C-351447 y 50C-351464, que le correspondan a la parte demandada.

Por tanto dichos inmuebles que no se encuentran secuestrados quedan a disposición de su Juzgado por solicitud de embargo de remanentes, realizada mediante el Oficio No. 02540 de fecha 29 de agosto de 2019, y emanado dentro del proceso EJECUTIVO No. 110014189007-2019-00188-00 de CESAR AUGUSTO JARAMILLO C.C. 8.751.783 contra JOSÈ EDICSON RODRÍGUEZ ACOSTA C.C. 79.058.135 y JHARBEL FLOREZ BARRERA C.C.79.579.507, que se adelanta en ese despacho judicial.

Se anexa en pdf el Oficio No. 1364 de fecha 11 de Junio de 2020, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro de esta ciudad para que sea tramitado por la parte interesada.

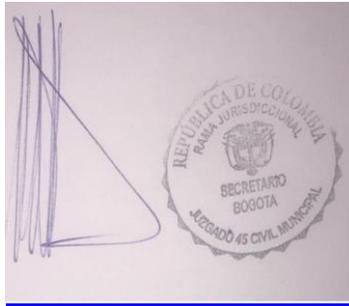


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. .
Carrera 10ª No. 14-33, Piso 19 Tel. 2821885
cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se deja constancia que este oficio se firma en la forma que establecen el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 y el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020.

Atentamente,



Luis Arnulfo Guzmán Ramírez
Secretario

jms